

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Francisco FERRARI FERNANDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.T. - S. - U.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Z...  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

1048/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR, según lo establecido por la Resolución S.A.D.S y C.C. N° 643/2016; sancionada por la Autoridad de Aplicación Provincial, el cambio de categoría de conservación de II a III para una superficie de 171.800 m<sup>2</sup> ubicados en tierras fiscales sin mensurar del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia para el proyecto municipal de nueva urbanización, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR las Cartas de Zonificación de los Bosques Nativos de la ciudad de Ushuaia aprobada por Ordenanza Municipal N° 3456, glosada al Expediente GU-5371/2008 - Ley Nacional 26.331 de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos, conforme a las modificaciones planteadas en el plano que como Anexo I corre agregado.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que el proyecto de urbanización afectado al área de cambio de categoría estará sujeto a la presentación de un Plan de Cambio de Uso de Suelo en los términos de la Ley Nacional N° 26.331 y normativa complementaria ante la Autoridad de Aplicación Provincial.

ARTÍCULO 4º.- La superficie correspondiente a dicho cambio de categoría, deberá ser incluida en la próxima actualización del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos (OTBN) de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5181  
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/12/2016.

co

Tomás BERTOTTO  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Adrián FARDO  
Prosecretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INGENIERO FERRER FERNANDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.V.  
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

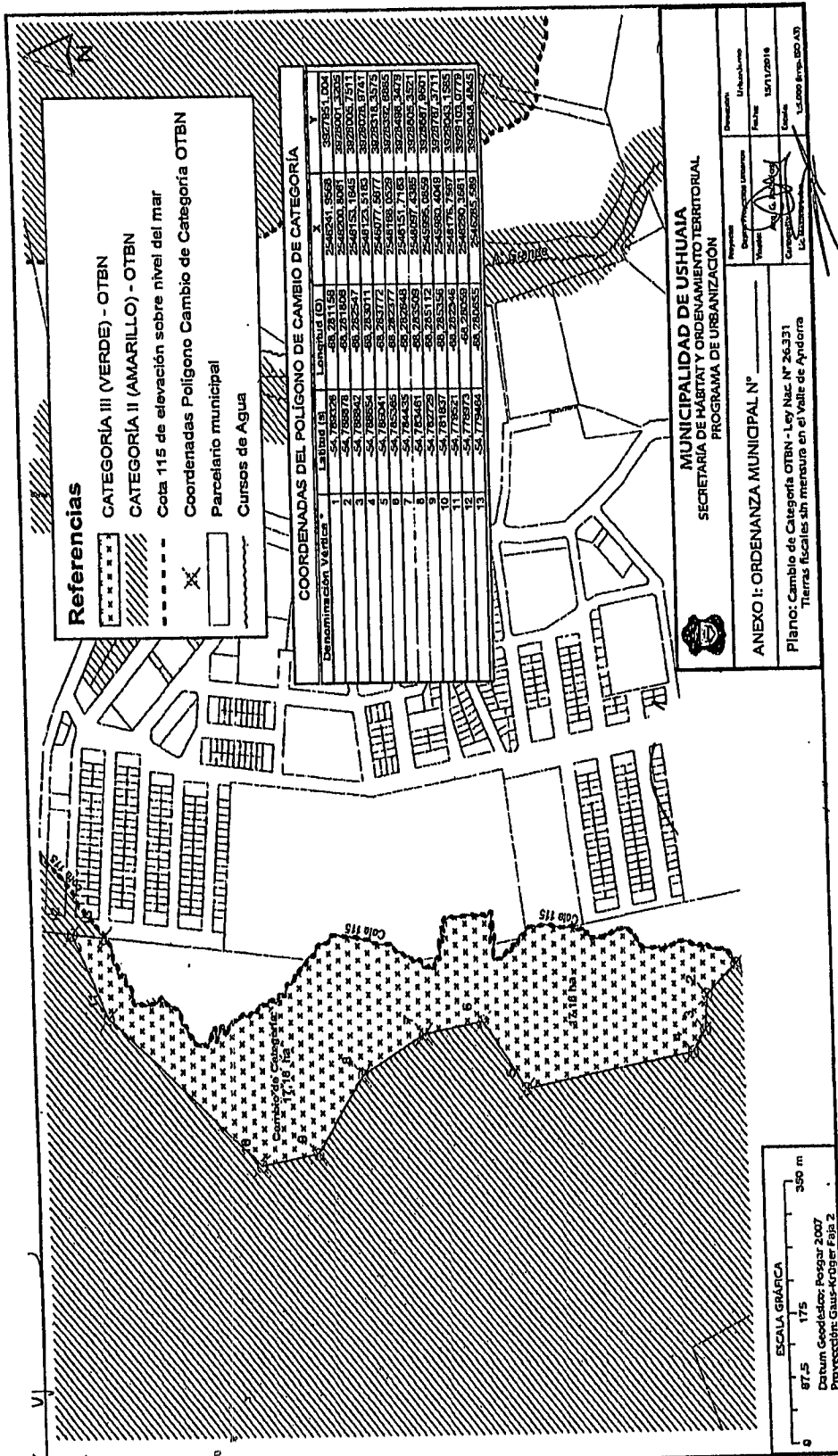


"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

5181

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.  
ORDENANZA Nº



C.D.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER VUOTO FERNANDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

10 ENE 2017

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-9/2017 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 14/12/2016, por medio de la cual se ratifica según lo establecido por la Resolución S.A.D.S y C.C N° 643/2016, sancionada por la Autoridad de Aplicación Provincial, el cambio de categoría de conservación de II a III para una superficie de 171.800 m2 ubicados el tierras fiscales sin mensurar del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia para el proyecto municipal de nueva urbanización, de acuerdo al croquis que como Anexo I core agregado a la misma y se modifican las Cartas de Zonificación de los Bosques Nativos de la ciudad de Ushuaia aprobada por Ordenanza Municipal N° 3456, glosada al Expediente GU-5371/2008 – Ley Nacional 26.331 de presupuestos mínimos para la protección ambiental de los bosques Nativos, conforme a las modificaciones planteadas en el plano que como Anexo I corre agregado a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 009 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5181, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por medio de la cual se ratifica según lo establecido por la Resolución S.A.D.S y C.C N° 643/2016, sancionada por la Autoridad de Aplicación Provincial, el cambio de categoría de conservación de II a III para una superficie de 171.800 m2 ubicados el tierras fiscales sin mensurar del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia para el proyecto municipal de nueva urbanización, de acuerdo al croquis que como Anexo I core agregado a la misma y se modifican las Cartas de Zonificación de los Bosques Nativos de la ciudad de Ushuaia aprobada por Ordenanza Municipal N° 3456, glosada al Expediente GU-5371/2008 – Ley Nacional 26.331 de presupuestos mínimos , para la protección ambiental de los bosques Nativos, conforme a las modificaciones planteadas en el plano que como Anexo I corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 038 /2017

6

*[Firma manuscrita]*  
Walter Vuoto  
Coordinación de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

*[Firma manuscrita]*  
Walter Vuoto  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Municipalidad de Ushuaia